



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21 del Comité Especial Ad Hoc, para la Reconstrucción y Reposición del Contrato Administrativo de Servicios N° 1247-2014-PNAEQW y sus Adendas N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005 y N° 006 del legajo correspondiente al servidor Víctor Florián Julca Vicharra; y el Informe N° D000482-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000141-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRO-011-PNAEQW-UA, Versión N° 03, cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAEQW en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000195-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 02 de agosto del 2021 se conforma el Comité Especial Ad Hoc, para la Reconstrucción y Reposición del Contrato Administrativo de Servicios N° 1247-2014-PNAEQW y sus Adendas N°

001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005 y N° 006 del legajo correspondiente al servidor Víctor Florián Julca Vicharra al haberse extraviado de los archivos de la Unidad Territorial San Martín;

Que, en mérito a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.3.4 del Título IX del “Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 03, el Comité Especial Ad Hoc solicita mediante Carta N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21 dirigida al servidor Víctor Florián Julca Vicharra, mediante Memorando N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21 dirigido al Jefe de la Unidad Territorial San Martín, mediante el Memorando N° D000002-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21 dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con el Memorando N° D000003-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21 dirigido al Coordinador de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, respectivamente, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se realice la búsqueda y se remita la documentación para la reconstrucción y reposición de los documentos administrativos extraviados;

Que, en atención a los requerimientos de información formulados, se recibieron los siguientes documentos: Carta N° 001-2021-VFJV, suscrita por el servidor Víctor Florián Julca Vicharra, Memorando N° D000685-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, remitido por el Jefe de la Unidad Territorial San Martín, Memorando N° D002860-2021-MIDIS/PNAEQW-URH remitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Memorando N° D000057-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC, remitido por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano través de los cuales se adjuntan los documentos originales, necesarios para la reconstrucción y reposición de los documentos administrativos extraviados;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a), numeral 9.3.10, del Título IX del mencionado procedimiento, el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, mediante Informe Técnico D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-195-21, solicita a la Dirección Ejecutiva que a través de una resolución se declare la reconstrucción y reposición total de los documentos administrativos extraviados, así como la conclusión del procedimiento;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000482-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera viable declarar la conclusión del Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición del Contrato Administrativo de Servicios N° 1247-2014-PNAEQW y sus Adendas N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005 y N° 006 del legajo correspondiente al servidor Víctor Florián Julca Vicharra, así como la reconstrucción y reposición total de los documentos administrativos extraviados, al haberse ubicado la documentación original;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad Territorial San Martín;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR concluido el Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición del Contrato Administrativo de Servicios N° 1247-2014-PNAEQW y sus Adendas N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005 y N° 006 del legajo correspondiente al servidor Víctor Florián Julca Vicharra.

Artículo 2. DECLARAR la reconstrucción y reposición total del Contrato Administrativo de Servicios N° 1247-2014-PNAEQW y sus Adendas N° 001, N° 002, N° 003, N° 004, N° 005 y N° 006 del legajo correspondiente al servidor Víctor Florián Julca Vicharra al haberse obtenido todos los documentos originales para su reconstrucción y reposición.

Artículo 3. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitir la presente resolución y sus antecedentes, a la Unidad Territorial San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin que sea insertado en la ubicación física que le correspondía al documento original.

Artículo 4. PONER EN CONOCIMIENTO de la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución, para que, por su intermedio, se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, disponer el inicio de una investigación administrativa a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.